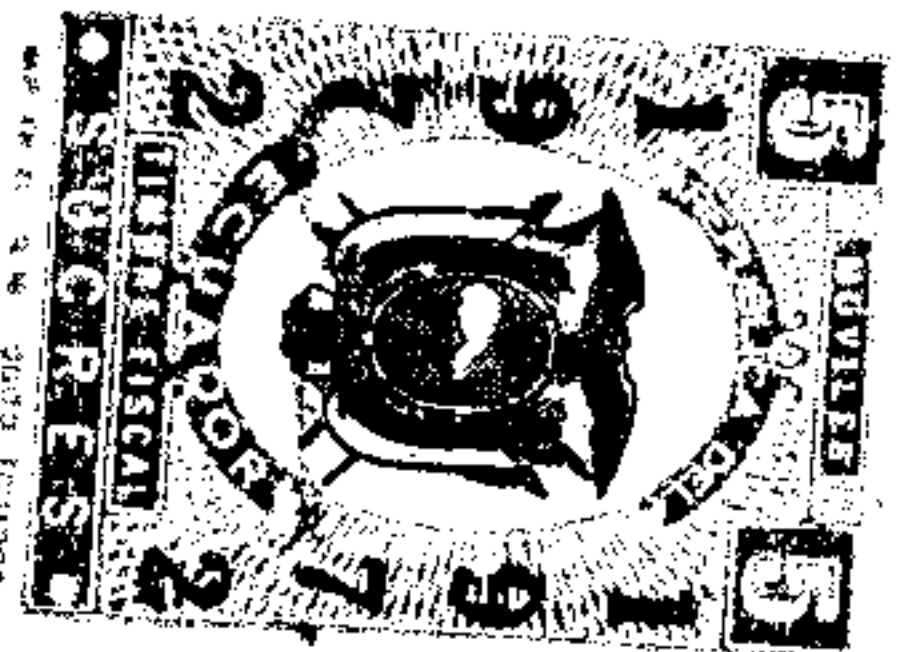




1972

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RES-

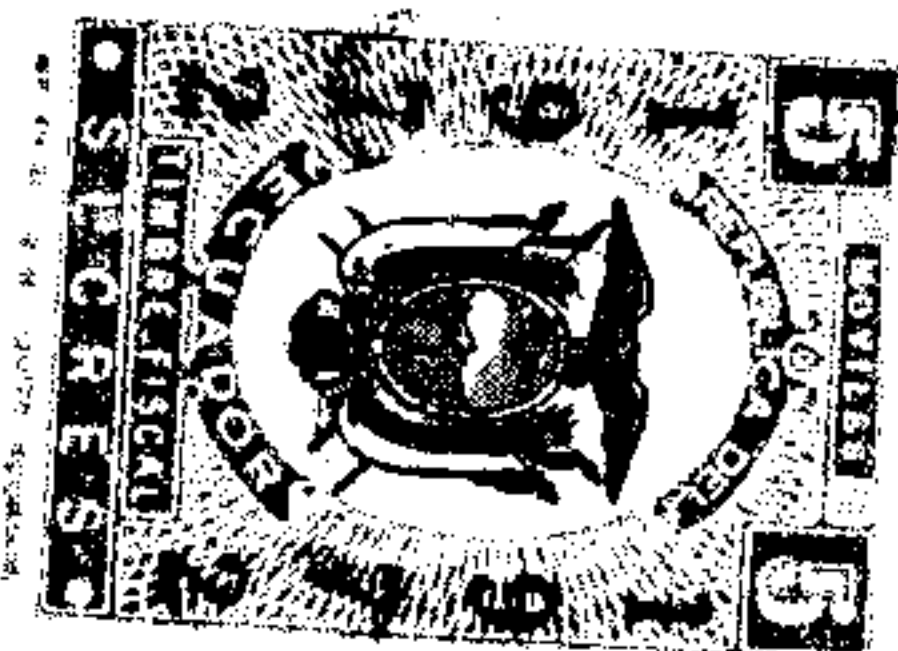
PONSABILIDAD LIMITADA " INDUSTRIAS

QUIMICAS GUAYAS C. LTDA.".-

Cuántia \$ 50.000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta i dos, ante mi, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado i Notario del cantón comparecieron : los señores don Wilfrido Rumbear León, casado, comerciante, Ingeniero don Winston Rumbear Nowak, casado y don Juan Francisco Rumbear Nowak, soltero, estudiante; mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, con domicilio i residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia i entera libertad y bien instruidos de la naturaleza i resultados de esta escritura pública de Constitución para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O: Autorice usted una escritura pública de contrato constitutivo de Compañía de responsabilidad limitada que los dicentes, Wilfrido Rumbear León, Ingeniero Winston Rumbear Nowak i Juan Francisco Rumbear Nowak fundamos al tenor de las declaraciones i estipulaciones siguientes.- P R I M E R A :- Es nuestra voluntad unir nuestros capitales con el fin de emprender en actividades inherentes al ramo industrial i, en tal virtud, declaramos libre i espontáneamente que fundamos i constituimos, mediante el presente contrato, una Compañía de responsabilidad limitada, para participar de los beneficios que reporte la actividad de la misma.- S E G U N D A .-Con

arreglo a lo prescrito en el artículo ciento veinte i uno
de la Ley de Compañías, declaramos que la Sociedad que -
constituimos responde a los siguientes elementos esencia-
les : a) Formamos parte de la Compañía, en calidad de so-
cios, los otorgantes, todos de nacionalidad ecuatoriana,
los dos primeros de estado civil casados i el último de
estado civil soltero i todos domiciliados en esta ciudad.
b) La Compañía operará bajo la denominación de " Indus-
trias Químicas Guayas C. Ltda.". c) La Sociedad tiene por
objeto dedicarse al ramo industrial de fabricación de to-
da clase de productos, en especial productos químicos pa-
ra uso común i del hogar, elaborados y semielaborados, lis-
tos para el consumo público o en otras industrias o esta-
blecimientos. La Compañía también se dedicará a la comer-
cialización de sus productos, importará materias primas o
máquinas o implementos que fueren necesarios, exportará
sus artículos, utilizando las diferentes modalidades de
contratación permitidas por la Ley, pudiendo comprar, ven-
der, o gravar muebles e inmuebles y cuotas de dominio y/o
locales de departamentos de propiedad horizontal, y ejecu-
tar toda clase de actos y celebrar contratos que le sean
permitidos por las leyes, de acuerdo con la naturaleza de
su personalidad jurídica y para el cabal i satisfactorio
cumplimiento de su objetivo principal. d) El plazo de du-
ración de la Compañía es de veinte años, a partir de la
inscripción del contrato constitutivo en el registro indus-
trial. e) La Compañía tendrá su domicilio social en la -
ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de las sucursales o -



1972

1 agencias que en lo futuro se establezcan en otras ciuda-
 2 des, por resolución de la Junta General. f) El capital
 3 suscrito de la Compañía es de Cincuenta mil sucres, dividi-
 4 do en cincuenta participaciones, iguales e indivisibles -
 5 de un mil sucres cada una, de las cuales corresponden: treinta
 6 al socio Wilfrido Rumbea León, quince al socio Juan -
 7 Francisco Rumbea Nowak i cinco al socio ingeniero Winston
 8 Rumbea Nowak, pues cada uno de nosotros ha resuelto apor-
 9 tar las cantidades antes indicadas, para formar la tota-
 10 lidad del capital social, i, al efecto, declaramos que el
 11 estado de Entregas por dicho concepto, es el siguiente:
 12 Guayaquil, Octubre de mil novecientos setenta i dos: El
 13 socio Wilfrido Rumbea León, ha entregado en dinero efec-
 14 tivo, a cuenta de treinta participaciones, iguales e indi-
 15 visibles, de un mil sucres cada una : quince mil sucres;
 16 el socio Juan Francisco Rumbea Nowak, ha entregado en di-
 17 nero efectivo, a cuenta de quince participaciones iguales
 18 e indivisibles, de un mil sucres cada una : siete mil qui-
 19 nientos sucres; i el socio ingeniero Winston Rumbea Nowak,
 20 ha entregado en dinero efectivo, a cuenta de cinco parti-
 21 cipaciones, iguales e indivisibles, de un mil sucres ca-
 22 da una, dos mil quinientos sucres.- Suman : veinte i cin-
 23 co mil sucres. Por tanto, se halla pagado el cincuenta por
 24 ciento del capital social de acuerdo con el certificado
 25 de depósito en la cuenta especial de integración de capi-
 26 tal que se ha abierto en el Banco La Previsora a nombre
 27 de la Compañía en formación i que se presenta con esta
 28 minuta para que sea protocolizado en la matriz de esta es-

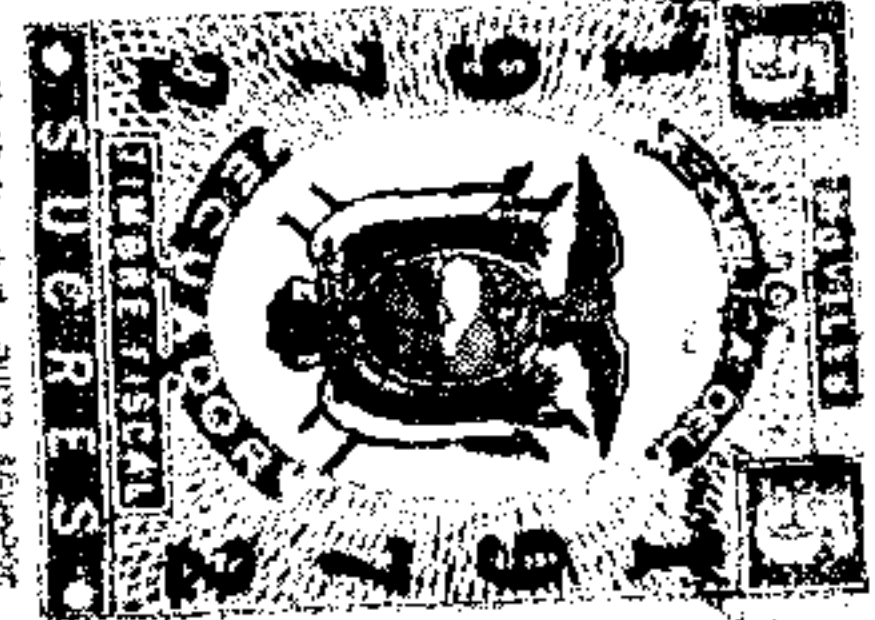
30

15

5

50

critura.- El saldo de veinte i cinco mil sucres, en las
cantidades que a cada uno corresponden, será pagado en -
el plazo de tres meses a partir de la suscripción de la
escritura.-g) La Compañía se regirá de acuerdo con los -
siguientes Estatutos: ESTATUTOS .- A R T I C U L O P R I -
M E R O .- DENOMINACION Y OBJETO DE LA COMPANIA.- La com-
pañía operará con la denominación objetiva de " Industrias
Químicas Guayas C. Ltda.", i tiene por objeto dedicarse
al ramo industrial de fabricación de toda clase de pro-
ductos, en especial productos químicos para uso común y
del hogar, elaborados i semielaborados, listos para el -
consumo público o en otras industrias o establecimientos.
La Compañía también se dedicará a la comercialización
de sus productos, importará materias primas o máquinas
o implementos que fueren necesarios, exportará sus artí-
culos, utilizando las diferentes modalidades de contrata-
ción permitidas por la Ley, pudiendo comprar, vender ,o
gravar muebles e inmuebles y cuotas de dominio y/o loca-
les o departamentos de propiedad horizontal,i ejecutar
toda clase de actos y celebrar contratos que le sean per-
mitidos por las leyes, de acuerdo con la naturaleza de
su personalidad jurídica i para el cabal i satisfactorio
cumplimiento de su objetivo principal.- A R T I C U L O
S E G U N D O.- DOMICILIO.- La Compañía tiene su domi-
cilio en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de las
sucursales o agencias que se establezcan en cualquier -
ciudad del pais o del extranjero por resolución de la -
Junta General de Socios.- A R T I C U L O T E R C E R O:-



1972

PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de veinte

años, contados desde la fecha de inscripción del contra-

to constitutivo de la misma en el Registro Industrial.-

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El Capital So-

cial es de Cincuenta mil sucres, i está dividido en cin-

cuenta participaciones, iguales e indivisibles, de un mil

sucres cada una, que se hallan íntegramente suscritas.-

ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTA-

CIONES.- La Compañía entregará a cada socio un certifica-

do de aportación, no negociable, en el que constará el -

número de sus participaciones sociales. Los certificados

deberán estar debidamente suscritos por los funcionarios

de la Compañía.- ARTICULO SEXTO :- CESION -

DE PARTICIPACIONES.- No obstante el carácter de no nego-

ciable de los certificados de aportaciones, los socios -

podrán ceder, total o parcialmente, sus participaciones

sociales, siendo necesario el consentimiento unánime de

todos los socios. De acuerdo con la letra f) del Artícu-

lo ciento ocho de la Ley de Compañías, se establece que

los socios tienen derecho a ser preferidos para la ad-

quisición de las participaciones correspondientes a los

socios que deseen cederlas, a prorrata de las participa-

ciones que cada uno tuviera i si algún socio no quisiera

hacer uso de ese derecho, la opción de comprar del que

no desee adquirir acrecerá a la de los demás socios, con

exclusión de todo extraño. La cesión deberá hacerse por

escritura pública, insertando o agregando en la escritu-

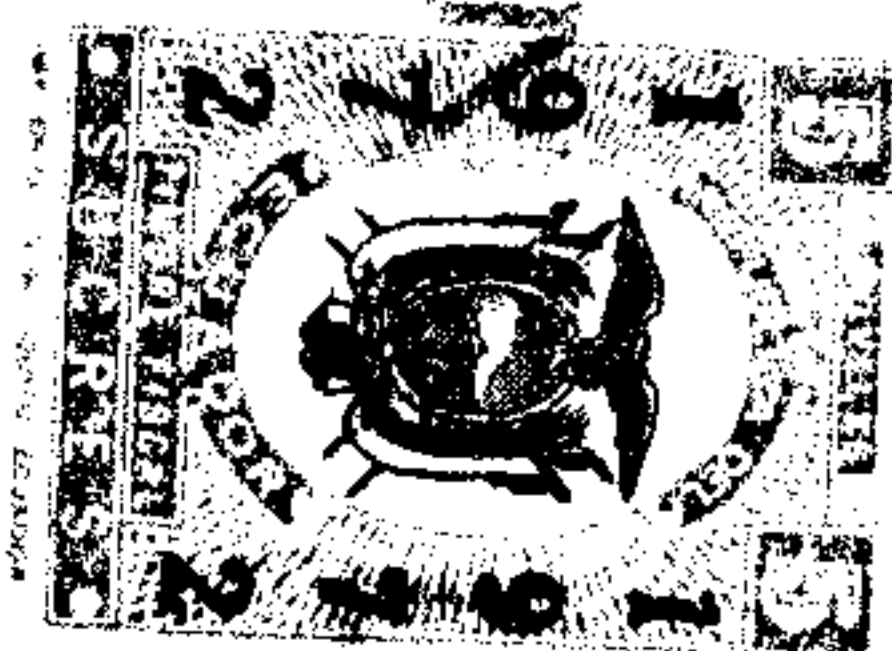
ra el correspondiente certificado de los representantes

de la Sociedad, mediante el cual se acredite la aprobación unánime antes indicada. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la escritura constitutiva de la sociedad o de las escrituras que acrediten la propiedad de las participaciones cedidas, así como al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad.- Además, en el libro de Aportaciones de la Compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose el nuevo a favor del cesionario, i el que corresponde a favor del cedente, en el supuesto de que éste conserve aún alguna o algunas participaciones sociales.-

A R T I C U L O S E P T I M O . - F O N D O D E R E S E R V A . - La Compañía debe formar un fondo de reserva en numerario igual al veinte por ciento del capital social, debiendo en cada anualidad segregar de las utilidades líquidas y realizables, un cinco por ciento.-

A R T I C U L O O C T A V O : - A M O R T I Z A C I O N D E L C A P I T A L . - Si hubieren utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos, puede amortizarse el capital hasta la concurrencia del monto de tales utilidades, pero luego de haberse completado la reserva legal.-

A R T I C U L O N O V E N O . - R E S P O N S A B I L I D A D , D E R E C H O S Y O B L I G A C I O N E S D E L O S S O C I O S . - Salvo las excepciones legales, la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones; gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señala la Ley de Compañías i las demás leyes de la República, i, les está especialmente prohi-



1972

bido conceder garantías personales, a no ser que sean extendidas a favor de su cónyuge o en asuntos o negocios

de la Compañía o relacionados con éstos.- A R T I C U L O

D E C I M O .- ADMINISTRACION.- La Compañía estará dirigida

por la Junta General de Socios, i será administrada

por un Gerente. Además, contará con un Presidente.-A R-

T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : DEL QUORUM Y

DE LA MAYORIA REQUERIDA EN JUNTA GENERAL.- La Junta Ge-

neral de Socios constituye el gobierno supremo de la Com-

pañía, debiendo adoptar sus resoluciones por una mayoría

absoluta de votos de los socios concurrentes, cualquiera

que fuere la proporción del capital representado, salvo

en los casos de remoción de administradores por causas

legales, disolución anticipada, amortización de capital,

reforma de estatutos, aumento de capital, i prórroga del

plazo social, en que se requerirá una mayoría que equi-

valga, por lo menos, a las tres cuartas partes del capi-

tal social, i ,en los casos contemplados en el artículo

sexto, en que se requerirá la unanimidad allí especifi-

cada. La Junta no se podrá considerar válidamente cons-

tituida en primera convocatoria si los concurrentes no

representan más de la mitad del capital social. La Jun-

ta General se reunirá en segunda convocatoria con el nú-

mero de socios presentes, debiendo expresarse, así en la

convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N-

D O.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-La Junta

General se reunirá ordinariamente una vez cada año, con-

vocada por el Gerente. La Junta General Ordinaria podrá

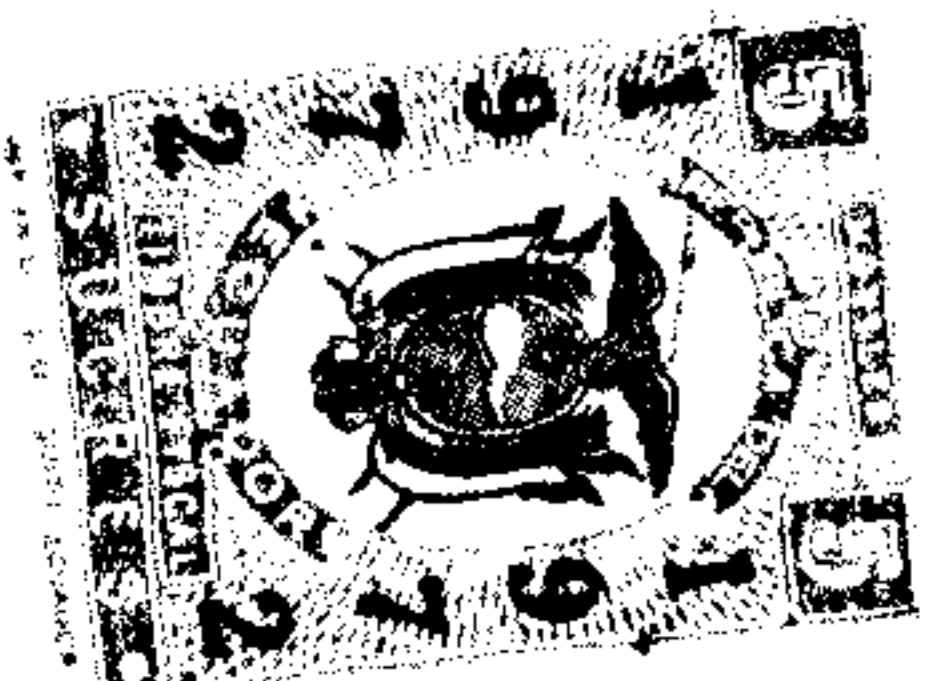
1 tomar decisiones sobre cualquier asunto relativo a la vi-
2 da de la Compañía; pero, en las reuniones extraordinarias,
3 solo se tratará de los asuntos que se especifiquen en la
4 convocatoria so pena de nulidad. Las Juntas Generales -
5 serán convocadas mediante notas privadas dirigidas por el
6 Gerente a cada uno de los socios, individual o colectiva-
7 mente, pero con la debida constancia de que cada socio ha
8 llegado a tener conocimiento de la convocatoria, o, en su
9 defecto, si así lo resolvieren el Gerente, podrán ser con-
10 vocados por la prensa, por aviso publicado en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
12 de la Compañía, con ocho días por lo menos al fijado para
13 la reunión.- El o los socios que representan por lo menos
14 el veinte i cinco por ciento del capital social podrán -
15 pedir por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria
16 a Junta General, para tratar sobre asuntos que se indi-
17 quen en la petición, i, si los administradores rehusaren
18 o no hicieren la convocatoria dentro del plazo de quince
19 días, contados desde el recibo de la petición, los socios
20 podrán recurrir a un Juez Provincial solicitando dicha
21 convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E -
22 R O :- DE LAS JUNTAS SIN CONVOCATORIA PREVIA.- Estando -
23 presentes todos los socios i si unánimemente resolvieren
24 inst-arse en la Junta General, podrá constituirse sin
25 necesidad de convocatoria anterior i deberán firmar el -
26 acta todos los concurrentes.- A R T I C U L O D E C I -
27 M O C U A R T O :- REPRESENTACION DE SOCIOS EN JUNTA
28 GENERAL.- Los socios podrán ser representados por otras



1972

personas, mediante carta poder especial para cada Junta, salvo que el mandatario ejerza poder general conferido por escritura pública.- **ARTICULO DECIMO QUINTO :- ATRIBUCIONES DE JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios será dirigida por el Presidente, i actuará de - Secretario el Gerente, siendo sus atribuciones las siguientes : a) Designar al Presidente y Gerente de la Compañía, y, remover a los funcionarios por incapacidad, faltas graves o mala administración de los negocios sociales; b) Fijar anualmente los sueldos que deberán percibir el Presidente i Gerente; c) Aprobar i observar las cuentas i balances que presente el administrador; d) Determinar la forma del reparto de utilidades i resolver sobre la amortización de las participaciones; e) Autorizar la venta y gravámenes de bienes inmuebles; f) Dar aceptación a la cesión de participaciones sociales i a la admisión de nuevos socios, de acuerdo con lo prescrito en el artículo sexto de estos estatutos; g) Decidir acerca de la reforma de estatutos o del aumento o disminución del capital y prórroga del contrato social antes del vencimiento del plazo, así como resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía o de la exclusión de socio o socios; h) Formación o fundación de Compañías en que se desea tomar parte, fusión con otras compañías i todo caso de absorción pasiva o activa; e i) Toda las demás atribuciones prescritas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE I DEL GERENTE.-** El Presidente i el Gerente serán elegidos por periodos de cinco años, pudiendo terminar

1 su gestión por causas legales o por aceptación de sus re-
2 nuncias, que pueden presentarse libremente. Para ejercer
3 esos cargos no es necesario ser socio de la compañía. El
4 Presidente tiene a su cargo la dirección de las Juntas -
5 Generales de Socios i debe firmar los certificados no ne-
6 gociables de aportaciones. El Gerente es el administrador
7 de la Compañía i se entenderá investido de todas las atri-
8 buciones necesarias para el ejercicio de sus funciones ad-
9 ministrativas. Igualmente, ejercerá la representación ju-
10 dicial o extrajudicial de la Compañía; i puede ejecutar
11 toda clase de gestiones i actos i celebrar contratos, sien-
12 pre que no fueren ajenos a los objetos de la Compañía, pues
13 para ello necesitará autorización expresa de la Junta Ge-
14 neral. Estará obligado a presentar el balance anual i las
15 cuentas de pérdidas i ganancias, así como una proforma pa-
16 ra la distribución de beneficios en el término de sesenta
17 días contados desde la terminación del año económico, a -
18 cuidar de la debida contabilidad i correspondencia de la
19 Compañía; i, a sujetarse a las resoluciones de la Junta -
20 General de Socios y a las prescripciones legales, parti-
21 cularmente, a inscribir en el mes de enero de cada año,
22 en el Registro Mercantil del Cantón, una lista completa
23 de los socios de la Compañía, con indicación del nombre,
24 apellido, domicilio i monto de sus aportaciones sociales,
25 o, en su defecto, de no haber alteración alguna en la -
26 nómina de los socios i en la cuantía de la aportaciones
27 desde la presentación de la última lista, a presentar una
28 declaración en tal sentido. En caso de falta o impedimen-



1972

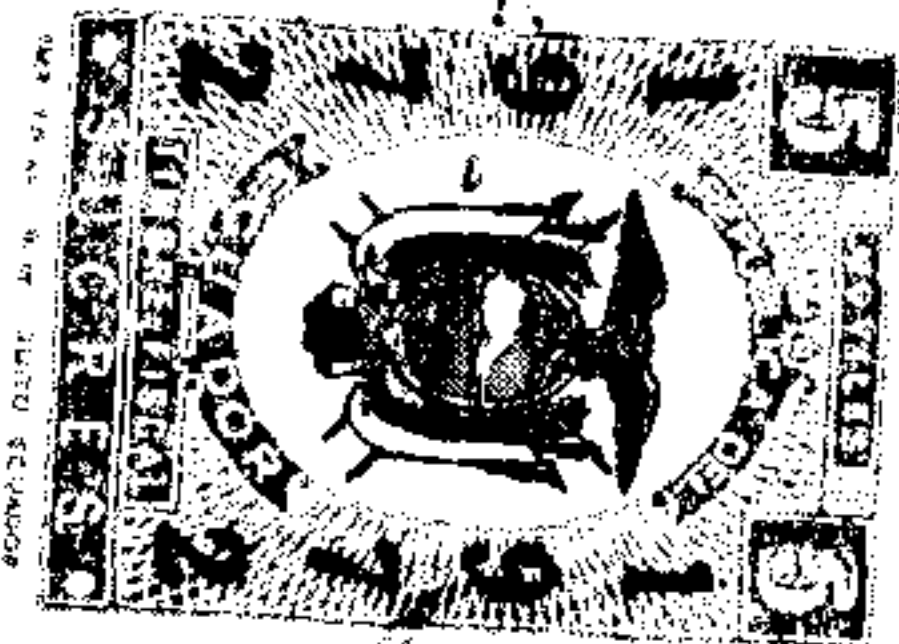
to del Gerente, el Presidente se encargará de la Gerencia, con todas sus obligaciones i atribuciones. Si la falta del Gerente es definitiva, la Junta General de Socios designará un nuevo Gerente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DISOLUCION I LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-La Compañia se disolverá en los casos determinados por la Ley, y la liquidación correrá a cargo del administrador, Gerente, debiendo dar cuenta mensual a la Junta General, pero, si ésta lo cree conveniente, podrá nombrar liquidadores extraños a la Compañia, cuyos nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil. Si el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social se opusieren al nombramiento de liquidadores, el nombramiento deberá ser hecho por el Juez competente.-Hasta aqui los Estatutos.- h) Tal como se establece en los Estatutos que anteceden, la dirección de la Compañia corresponde a la Junta General de Socios, i su administración al Gerente, asi como la representación legal de la misma. La forma de deliberar i tomar resoluciones en la Junta General i el modo de convocarla i constituirarla se hará como indican los Estatutos antes expuestos; e, i) Queda autorizado el señor Wilfrido Rumbear León para obtener la aprobación e inscripción de esta escritura i la publicación de su extracto.- Autorice la escritura con las formalidades de Ley.- Guayaquil, once de diciembre de mil novecientos setenta i dos.- (firmado) Gale E. Garcia Feraud, doctor Gale Enrique Garcia Feraud, Abogado.- (Hasta aqui la minuta).-Es copia.- Se me consignó el valor correspondiente a

la tasa de carátula, por esta escritura.-Se agregan los recibos de pago de los impuestos que causa esta escritura.-

Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; i, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron i firmaron en unidad de acto i conmigo. Doy fé.- (firmado).- W. Rumbea L.-Ced. # 09-0424.694.- Ced. T. # 565.455.- (firmado).- Winston Rumbea N.- Ced. # 09-0250.293.- Ced. T. # 404.312.- (firmado).- J.F. Rumbea N.- Ced. #. 09-0241.391.- Ced. T. # 579.681.- Pasaporte ecuatoriano 182.662.- (firmado).-

Gustavo Falconi L.- Notario Público.- La Previsora Banco Nacional de Crédito.- Guayaquil-Ecuador.- Noviembre veinte i dos, mil novecientos setenta i dos.- Certificamos : Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de veinte i cinco mil sucres (veinte i cinco mil sucres) en la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación Industrias Químicas Guayas C. Ltda., por aportaciones de los socios fundadores señores : Wilfrido Rumbea León : quince mil sucres; Juan Francisco Rumbea Nowak : siete mil quinientos sucres; Winton Rumbea Nowak : dos mil quinientos sucres.-Total : veinte i cinco mil sucres.

Para poner este depósito a la disposición de Industrias Químicas Guayas C. Ltda. es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: Uno.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución de la nueva Compañía, con expresa constancia de que este certificado



1972

ha quedado protocolizado i archivado en la Matriz de la Notaría . Dos.- Que se nos entregue, para nuestro archivo, un ejemplar del periódico en el que por orden del Juzgado se hubiera publicado el extracto de la constitución de la Compañía; Tres.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.- La presente certificación no es negociable i es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas Compañías. En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse este valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original.- (firmado).- R.A. Gálvez.-R.A. Gálvez, Gerente.-Formulario cero ocho-DK.-Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de... Certificado de no adeudar al Fisco i Haber - Declarado Impuestos.-Datos de Identificación del Solicitante.-Apellidos: Paterno Rumbeca Materno Nowak Nombres Winston Wilfrido.-Cedulas: Identidad : 09-0250.293.-Orientalista: 404.312.- Libreta Militar... Nacionalidad Ecuatoriana.-Domicilio: Ciudad Guayaquil. Calle i Número Teneria Guayas. Motivo de la solicitud...Firma del solicitante: Dr. Galo - Garcia F...-Fecha de presentación.-Veinte i uno de noviembre de mil novecientos setenta i dos.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones de... Certifica: Que el solicitante no - adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuesto fiscales en esta Provincia.-f) A.Velasquez C...-Al-

1 magro Velasquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Gua-

2 yas.- Nota. No es valido el certificado si tiene borrones

3 o enmendaduras.- Hay un sello.-Formulario cero ocho-DR.-

4 Ministerio de Finanzas.-Jefatura de Recaudaciones de....

5 Certificado de no adeudar al Fisco i Haber. Declarado Im-

6 puesto.-Datos de Identificación del solicitante.-Apellidos:

7 Paterno Rumbes Materno Nowak Nombres Juan Francisco.-Cé -

8 dulas : Identidad : 09-0241.391.- Orientalista : 579.681

9 Libreta Militar .. Nacionalidad Ecuatoriana.-Domicilio:

10 Ciudad Guayaquil. Calle i número Teneria Guayas.-Motivo

11 de la solicitud... Firma del solicitante. :-Dr. Galo Gar-

12 cia F..- Fecha de presentación.- Veinte i uno de noviem-

13 bre de mil novecientos setenta i dos.-La Jefatura Provin-

14 cial de Recaudaciones de....Certifica.-Que el solicitante

15 no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere

16 a impuestos fiscales en esta Provincia.-(firmado).- A.

17 Velasquez Cevallos.-Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de

18 Recaudaciones del Guayas.- Nota.-No es válido el certifi-

19 cado si tiene borrones o enmendaduras.- Hay un sello.-

20 Formulario cero ocho-DR.- Ministerio de Finanzas. Jefa-

21 tura de Recaudaciones de...Certificado de no adeudar al

22 Fisco i Haber Declarado Impuestos.-Datos de Identifica-

23 ción del solicitante.-Apellidos: Paterno Rumbes Materno

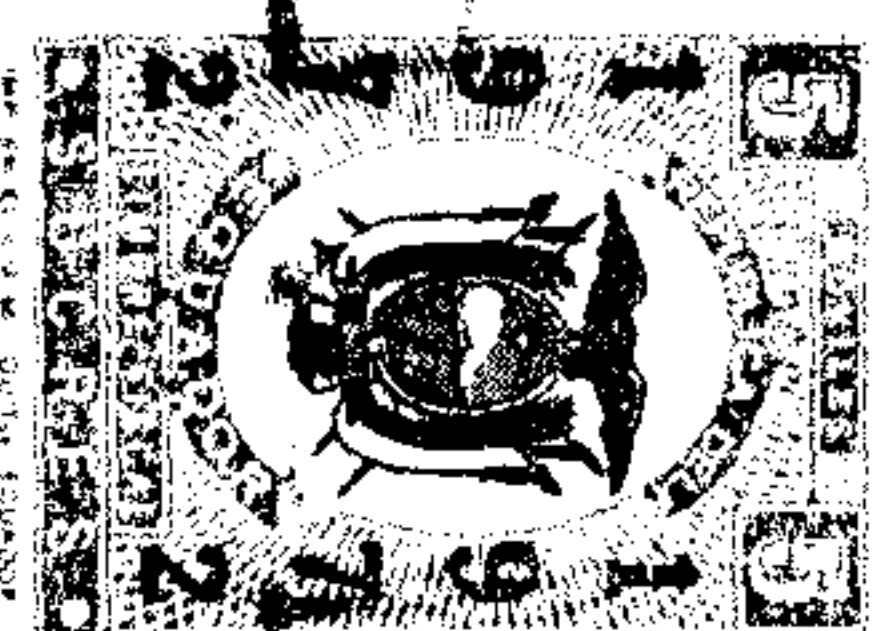
24 Leon Nombres Wilfrido.-Cédulas : Identidad : 09-0424694

25 Orientalista : 565455. Libreta Militar Nacionalidad

26 Ecuatoriana.- Domicilio : Ciudad Guayaquil.-Calle i nú-

27 mero Teneria Guayas : P.Carbo 1110.-Motivo de la solici-

28 tud... Firma del solicitante : Dr. Galo Garcia F..-Fecha



1972

de presentacion.-Guayaquil, cuatro de diciembre de mil novecientos setenta i dos.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones de...Certifica : Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-(firmado).- A.Velasquez C..-Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

Nota.-No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.- Hay un sello..- Uno-R.- Un millón doscientos setenta i seis mil trescientos veinte i tres.- Ministerio de Finanzas. Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.

Fecha once/doce/setenta i dos.- Nombre Doctor Gustavo Falconi Ledesma. Por concepto de : Constitución Industrias Químicas Guayas C. Ltda..-Cuantia : cincuenta mil sucres.-

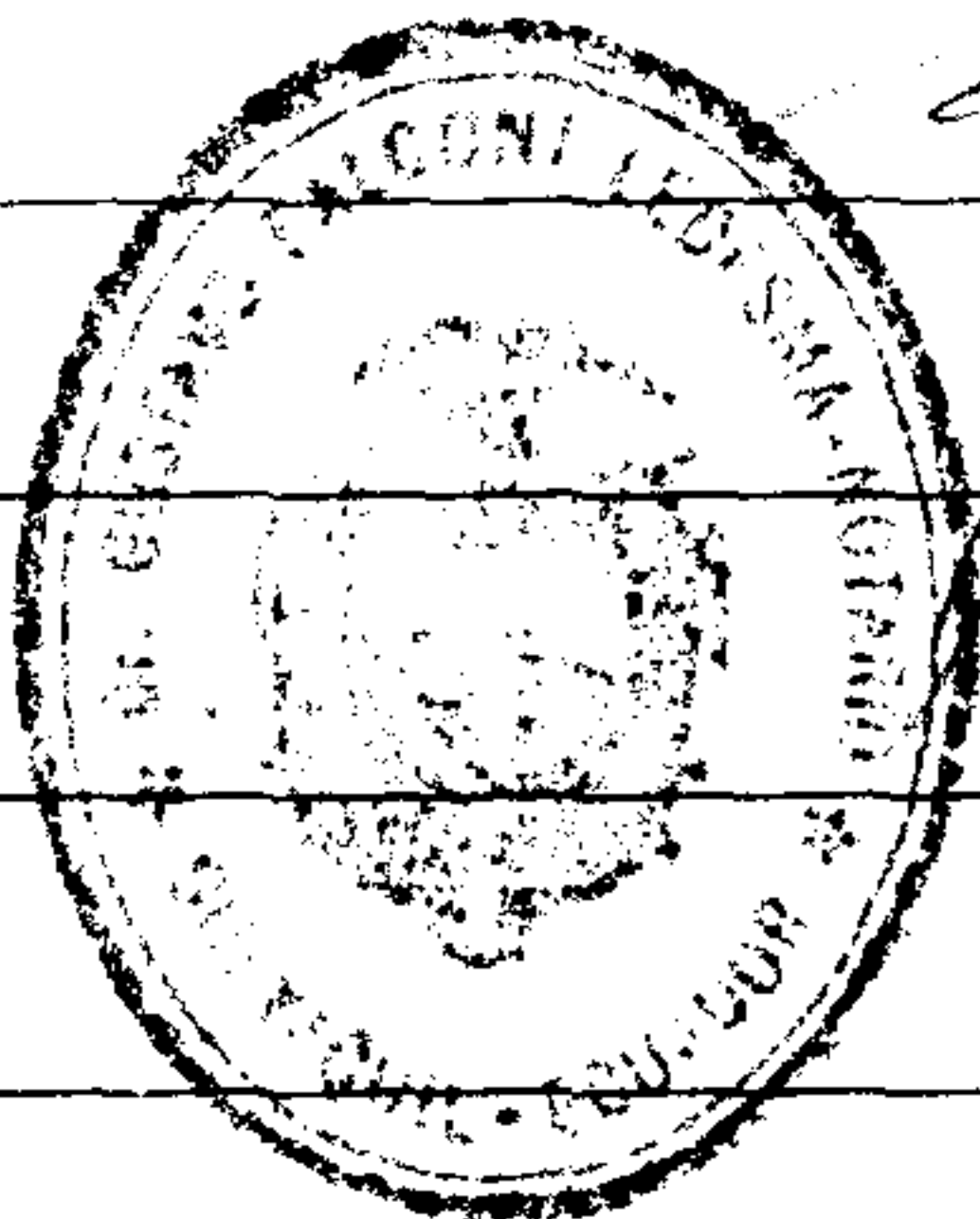
Fiscales : quinientos sucres.-A. social : diez i seis sucres.-Total : quinientos diez i seis sucres .-(firma ilegible).- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Número ciento cuatro mil doscientos ochenta i tres.- Por cien sucres.

Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturia .-Recibi de Industrias Químicas Guayas C. Ltda. la suma de cien sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre.Dos por mil adicional a las escrituras públicas. Impuesto sobre la cuantia de cincuenta mil sucres.-Guayaquil, diciembre once de mil novecientos setenta i dos.- El Colector: Firma ilegible.- Notaria Quinta.-

Orden número ciento trece mil novecientos treinta i cuatro.-

Hay un sello..- Enmendedado : prescrito,h, Paterno Rumbear Natero León Nombres Wilfrido ,Ceulas.- Valen.-

1 otorgó ante mí; en fe de ello, confiero esta s e g u n d a
2 copia, sellada i firmada en la misma fecha de su otorgamien-
3 to.-



4
5
6
7 Certifico: que hoy fue inscrita esta escritura pública de fogas
8 Veintisiete a Cincuenticuatro Número Dos del Registro Mercantil
9 en el Libro de Industriales y anotada bajo el número Trescien-
10 tos tres del Repertorio.- Guayaquil, diez de Enero de mil nove-
11 cientos setenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.- R.

12
13
14 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
15 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo du-
16 rante seis meses en este despacho bajo el número 8 una copia
17 del Extracto de la escritura pública de Constitución de la Com-
18 paña " INDUSTRIAS QUIMICAS GUAYAS C.LTDA.2" - Guayaquil, diez
19 de Enero de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador de
20 la Propiedad. *[Signature]*

21
22
23 Certifico: Que con fecha de hoy quedan archivados los certifi-
24 cados de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comer-
25 cio correspondiente a la Matrícula de Comercio de la Compañía
26 " INDUSTRIAS QUIMICAS GUAYAS C.LTDA." - Guayaquil, diez de Ene-
27 ro de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador de la
28 Propiedad. *[Signature]*